

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00450** 00
Asunto Incorpora, tiene por notificado a demandado y requiere

(i). - Se incorpora al proceso la comunicación que la parte actora remitió al correo electrónico que se informó corresponde a Juan Carlos Correa Uribe, para efectos de notificarle del líbello y sus anexos, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega. Por lo anterior, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, para todos los efectos procesales pertinentes, el demandado se considerará notificado del líbello y el auto que libro mandamiento de pago a partir del **24 de mayo de 2021**, y sus términos de ejecutoria y contestación correrán a partir del día siguiente al de la notificación.

(ii).- De otro lado, se autoriza la notificación de Verónica Fernanda Higueta Campo al correo electrónico veronica-1910@hotmail.com, para la cual aporta la evidencia en el formato de autorización para consulta, en la forma establecida en el auto que libró mandamiento de pago.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 1 junio 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee452e27406158c74f32a426932f4f9b3029c8b67f658628d671cb3b26eec5e**

Documento generado en 31/05/2021 11:35:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>